



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 129-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 17 de diciembre de 2025

VISTOS:

Informe N° 252-2025/GRP-407000-407900, de fecha 11 de diciembre de 2025; suscrito por el Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción a la Inversión Privada, Informe N.º 883-2025/GRP-407000-407600-ABAST, de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP; Memorándum N.º 630-2025/GRP-407000-407600 de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrito por la Gerencia de Administración, Memorándum N.º 571-2025/GRP-407000-407400 de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 214-2025/GRP-407000-407600 de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Administración, Informe N.º 210-2025/GRP-407000-407500, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa". Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR de fecha 06 de abril de 2025, publicado en el Diario El Peruano el 19 de de julio de 2025; el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional. Asimismo, según el Artículo 128°, se clasifica como un órgano desconcentrado de tercer nivel organizacional de la Gerencia General Regional. Y como unidad ejecutora, el PEIHAP cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa. Para efectos de coordinación institucional, mantiene dependencia funcional y jerárquica de la Gerencia General Regional, y su estructura organizacional se define y regula mediante su Manual de Operaciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Dirección Ejecutiva, es el órgano ejecutivo de más alto nivel del PEIHAP, responsable de dirigir y gestionar la entidad para el cumplimiento de sus objetivos, en concordancia con las políticas y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El (la) Director/a Ejecutivo (a) es la máxima autoridad técnica y administrativa del PEIHAP, designada por Resolución Ejecutiva Regional. Depende directamente de la Gobernación Regional y ejerce la representación legal de la entidad con las facultades y obligaciones señaladas en este Manual y en la normativa vigente;

Que, el artículo 14° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR, señala las funciones de la Dirección Ejecutiva, precisando en el literal a) lo siguiente: "Dirigir, coordinar, supervisar la gestión integral del PEIHAP, asegurando el cumplimiento de los planos estratégicos, políticos, objetivos y metas establecidas, aplicando las mejores prácticas de gestión de proyectos y garantizando la eficiencia y eficacia en las operaciones";

Que, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "ENCARGO" a personal de la institución, el numeral 40.1 prescribe lo siguiente: "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 129-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 17 de diciembre de 2025

funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces"; el énfasis es nuestro

Que, el numeral 40.2 de la citada Directiva señala lo siguiente: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, asimismo, el numeral 40.3 prescribe lo siguiente: "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 035-2022/GRP-PEIHAP de fecha 21 de junio de 2022, se resolvió en su artículo Primero: "Aprobar la Directiva N° 002-2022/GRP-PEIHAP, denominada: "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de cuenta de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Unidad Ejecutora N° 005 – Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", (...);

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 002-2022/GRP-PEIHAP señala lo siguiente: "Los encargos internos serán otorgados al personal de la UE N° 005-PEIHAP del Gobierno Regional Piura conforme a lo establecido en el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería, con Resolución de la Gerencia General o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del encargo, conceptos del gasto, monto, condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y plazo para la rendición de cuentas que deberán estar debidamente documentada";

Que, el numeral 5.3 de la Directiva antes referida señala: "El monto máximo a ser otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en cumplimiento al numeral 1 del Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77/15";

Asimismo, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada la Autorización, precisando lo siguiente: "De estar conforme y de contar con la disponibilidad presupuestaria, la Gerencia de Administración o quien haga sus veces, previo informe legal, dispondrá a la Gerencia General emitirá Resolución de Gerencia General autorizando el otorgamiento del encargo interno, la misma que se remitirá a la Oficina de Abastecimientos y posteriormente a Contabilidad". De igual forma el numeral 6.5.1 señala: "El encargado del manejo del encargo interno elaborará y presentará ante la Oficina de Contabilidad, la rendición de cuenta de los gastos debidamente documentada dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo";

Que, a través del Informe N° 252-2025/GRP-407000-407900, 11 de diciembre de 2025, el Ing. Víctor Hugo Timana Paz, en calidad de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción a la Inversión Privada, solicitó Encargo Interno, para atender las actividades denominadas "PLAN DE PASANTÍA AL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 129-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 17 de diciembre de 2025

CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN AGRICULTURA SOSTENIBLE Y DE PRECISIÓN (CECASP) DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA- UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA "TALLER DE SIMBOLIZACIÓN Y ACERCAMIENTO SOCIAL SOBRE EXPERIENCIA PRODUCTIVA DEL VALLE SAN LORENZO", la misma que cuenta con aprobación formal mediante Resolución Gerencial General N° 121-2025/GRP-PEIHAP y Resolución Gerencial N° 120-2025/GRP-PEIHAP, respectivamente;

Que, a través del Informe N.º 883-2025/GRP-407000-407600-ABAST, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, solicita a la Gerencia de Administración, que solicite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Encargo Interno por el monto de **S/ 8,700.00, (Ocho Mil Setecientos con 00/100 Soles)**;

Que, mediante Memorándum N.º 630-2025/GRP-407000-407600 de fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal, a fin de poder atender el encargo interno conforme al siguiente detalle.

Fuente de Financiamiento	: 5-RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 18 CANON
Meta	: 0021- ELABORACION DE ESTUDIOS
Clasificador	: 26. 81. 43
Monto	: S/ 8,700.00

Que, con Memorándum N.º 571-2025/GRP-407000-407400 de fecha 17 de diciembre de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remitió la aprobación de la Certificación Presupuestal para encargo interno a nombre del FUNCIONARIO VICTOR HUGO TIMANA PAZ, por el Importe de **S/ 8,700.00 (Ocho Mil Setecientos con 00/100 Soles)**, SIAF N.º 0000000516-2025 al encargo interno por pasantías solicitadas por la Gerencia de Desarrollo agrícola y Promoción a la Inversión Privada;

Que, mediante Informe N° 214-2025/GRP-407000-407600 de fecha 17 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración solicitó a la Gerencia General la APROBACION DEL ENCARGO INTERNO, a nombre del FUNCIONARIO VICTOR HUGO TIMANA PAZ, por el Importe de **S/ 8,700.00 (Ocho Mil Setecientos con 00/100 Soles)**, SIAF N.º 0000000516-2025, mediante acto resolutorio y opinión legal;

Que mediante Resolución N°120-2025/GRP-PEIHAP, de fecha 26 de noviembre de 2025, resolvió en su **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Taller informativo denominado "TALLER DE SENSIBILIZACIÓN Y ACERCAMIENTO SOCIAL SOBRE EXPERIENCIA PRODUCTIVA DEL VALLE SAN LORENZO", por un monto de S/. 3,900.00 soles (Tres Mil Novecientos con 00/100 soles), que obra como anexo a la presente resolución", así mismo mediante Resolución N°121-2025/GRP-PEIHAP, de fecha 26 de noviembre de 2025, resolvió en su **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan denominado "PLAN DE PASANTÍA AL CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN AGRICULTURA SOSTENIBLE Y DE PRECISIÓN (CECASP) DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", por un monto de S/. 4,800.00 soles (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles), que obra como anexo a la presente resolución;

Que, de lo pre citado se evidencia la que es necesario aprobar el encargo interno solicitado, son gastos estrictamente necesarios para asegurar el desarrollo técnico, operativo y logístico del "PLAN DE PASANTÍA AL CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN AGRICULTURA SOSTENIBLE Y



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 129-2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 17 de diciembre de 2025

DE PRECISIÓN (CECASP) DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA- UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" "TALLER DE SIMBOLIZACIÓN Y ACERCAMIENTO SOCIAL SOBRE EXPERIENCIA PRODUCTIVA DEL VALLE SAN LORENZO", Maxime si dicho plan ya ha sido aprobado mediante acto resolutivo antes citado;

Que, conforme a los considerandos expuestas y con el visado de Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción a la Inversión Privada, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N.º 003-2025/GRP, de fecha 06 de abril de 2025, publicado en el Diario El Peruano el 19 de julio de 2025 y con la delegación de facultades a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 258-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ENCARGO INTERNO a nombre del funcionario; VICTOR HUGO TIMANA PAZ, identificado con DNI N° 40389404, en calidad de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, por un monto TOTAL DE S/ S/ 8,700.00 (Ocho Mil Setecientos con 00/100 soles), para atender las actividades denominadas "PLAN DE PASANTÍA AL CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN AGRICULTURA SOSTENIBLE Y DE PRECISIÓN (CECASP) DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA- UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" "TALLER DE SIMBOLIZACIÓN Y ACERCAMIENTO SOCIAL SOBRE EXPERIENCIA PRODUCTIVA DEL VALLE SAN LORENZO", conforme a los fundamentos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL ENCARGADO deberá rendir cuentas en el plazo máximo de tres (03) días hábiles después de haber culminado el trámite respectivo, mediante los correspondientes comprobantes de pago y/o documentos sustentatorios, bajo responsabilidad de iniciar la responsabilidad administrativa disciplinaria, acciones civiles y/o penales en las que hubiera ha lugar ante el incumplimiento del referido artículo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al funcionario VICTOR HUGO TIMANA PAZ, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E
HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

ARQ. LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ
GERENTE GENERAL